Entre los suscritos **LAURA MARCELA GARCÍA CABANA**, domiciliada en Bogotá D.C., quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 46.381.280 de Bogotá D.C., en su calidad Directora Administrativa, nombrada mediante Resolución No. SSPD- 20251000559375 del 7 de noviembre de 2025 y posesionada mediante acta No. 00000627 del 11 de noviembre de 2025, debidamente facultada por delegación para suscribir la presente acta mediante Resolución No. SSPD – 20261000272455 del 08 de abril de 2026, quien actúa en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, organismo de carácter técnico, adscrito al Departamento Nacional de Planeación, con NIT número 800.250.984-6, quien en adelante se denominará la **SUPERSERVICIOS, LA SUPERVISORA DEIZITH YADIRA DÍAZ BOHÓRQUEZ** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52146220, expedida en Bogotá D.C., y por la otra **MIGUEL ANTONIO CASTIBLANCO PIÑEROS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.047.148 de Bogotá, actuando en nombre y representación de **COMPUTESERTEC INGENIERIA SAS**, identificado con el **NIT No. 830.044.504-0**, en adelante **EL CONTRATISTA,** quien bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni él/ella, ni su representada/o en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado, al tenor de lo establecido el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad liquidar por mutuo acuerdo el convenio/contrato/orden de compra que se identifica a continuación:

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA			
NÚMERO CONTRATO	**Contrato 615-2023**	**FECHA DE INICIO**	15/11/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	3/11/2023	**FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL**	15/12/2023
CONTRATISTA / CONVENIENTE			
NOMBRE	**COMPUSERTEC INGENIERIA SAS**		
NIT.	830.044.504-0		
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANTONIO CASTIBLANCO PIÑEROS		
C. C.	79.047.148		
OBJETO			
Prestar el servicio de mantenimientos preventivos y correctivos a todo costo, a la infraestructura de sistemas de alimentación ininterrumpida UPS´s con que cuenta actualmente la entidad en la sede territorial de Bucaramanga, sedes de Bogotá y a los aires acondicionados ubicados en Bogotá, incluyendo el suministro de repuestos y mano de obra en sitio.			
VALOR INICIAL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	**$41.507.620,20**		
TOTAL ADICIONES	**$0**	N.A.	
VALOR TOTAL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE	**$41.507.620,20**		

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

COMPRA				
DESEMBOLSOS / PAGOS	**DESEMBOLSO / PAGO**	**VALOR**	**No. ORDEN DE PAGO**	**FECHA**
	1	**$5.750.000,00**	**10566024**	**2024-01-26**
	2	**$590.000,00**	**13377124**	**2024-01-30**
DISTRIBUCIÓN DE LOS APORTES	**N.A.**			

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
CDP	**FECHA**	**VALOR**	**RP**	**FECHA**	**VALOR**
116023	04-10-2023	$52.200.000,	446523	2023-11-03	$41.507.620

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA

Hasta el día quince (15) de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

PRÓRROGAS

N.A.

ADICIONES

N.A.

SUSPENSIONES

N.A.

CESIONES

N.A.

OTRA NOVEDAD

N.A.

GARANTÍAS

En el expediente se encuentran las garantías de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por el Grupo de Contratos, aportadas por parte del CONTRATISTA así:

Aseguradora	Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor	Fecha de Aprobación
Seguros del Estado	33-46-101054370	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/11/2023	15/06/2024	4.150.762,02	10/11/2023
	33-46-101054370	CALIDAD DEL SERVICIO	03/11/2023	15/06/2024	4.150.762,02	10/11/2023
	33-46-101054370	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	03/11/2023	15/12/2025	4.150.762,02	10/11/2023
	33-46-101054370	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	03/11/2023	15/12/2026	2.075.381,01	10/11/2023

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

SUPERVISOR (ES)			
NOMBRE	DEIZITH YADIRA DÍAZ BOHÓRQUEZ	**CARGO**	Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
DEPENDENCIA	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		

Respecto del Contrato 615-2023 se elaboró el acta de liquidación y se suscribió por GILBERTO ALEXIS MONTOYA TELLEZ en calidad de Supervisor del contrato y MIGUEL ANTONIO CASTIBLANCO PIÑEROS Representante Legal de COMPUTESERTEC INGENIERIA SAS, no obstante en el acta se indicó que la aprobación por parte del Ordenador del Gasto, IVAN FERNANDO MANRIQUE OJEDA Director Administrativo (E) se realizaría en la plataforma del Secop II, lo cual no ocurrió, por tal motivo la liquidación no quedó perfeccionada en su momento.

El acta a la que se hace mención en al acápite anterior, se encuentra cargada desde el 4/12/2024 en la plataforma del SECOP II en el numeral **8 - Modificaciones del Contrato** y su estado indica que está En edición para la suscripción del documento.

Una vez evidenciado el estado del trámite, se procede a verificar los términos legales establecidos para llevar a cabo la suscripción de la liquidación, donde se observa que se tiene como fecha máxima el día **15 de junio de 2026**.

Así las cosas, se requiere adelantar la liquidación del contrato en los términos descritos en el presente documento.

En desarrollo del ejercicio de la supervisión, se deja constancia que la Entidad adelantó de manera oportuna y diligente las gestiones orientadas a verificar la actualización de las garantías contractuales, conforme a las obligaciones pactadas y al marco normativo vigente, cumpliendo así con su deber de vigilancia, control y exigencia, en los términos de lo establecido en los estudios previos del proceso y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En tal sentido, y teniendo en cuenta que para la fecha en que se proyectó el acta de liquidación (La cual se encuentra en estado edición en la plataforma del Secop II – se adjunta captura de pantalla), las garantías se encontraban vigentes y que durante la ejecución contractual no se configuraron ni se materializaron eventos que afectaran los amparos de las garantías constituidas, lo cual mitiga el impacto jurídico y financiero para la Entidad, no se solicita la ampliación de la vigencia de los amparos de la póliza.

En ese contexto, y considerando que el contrato cumplió con su objeto y contenido obligacional, resulta procedente continuar con el trámite de liquidación, en aplicación del principio de cierre eficiente de la gestión contractual y de la finalidad de la contratación estatal orientada al cumplimiento de los fines del Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato 615-2023, de conformidad con lo establecido en

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, por cuanto las partes se encuentran dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

CLÁUSULA SEGUNDA. - El mencionado contrato 615-2023, presentaba a la fecha del informe final de supervisión el siguiente estado financiero:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	
VALOR INICIAL	$41.507.620,20
VALOR ADICIONES	$0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$0
VALOR TOTAL	$41.507.620,20
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$6.340.000,00
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$6.340.000,00
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	$0
VALOR NO PAGADO Y A LIBERAR A FAVOR DE LA SUPERSERVICIOS	$35.167.620,20
VALOR NO EJECUTADO REINTEGRADO Y/O A REINTEGRAR A LA DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL	$0

CLÁUSULA TERCERA. - ORDENAR a la Dirección Financiera liberar el saldo no ejecutado por **EL CONTRATISTA**, correspondiente a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($35.167.620,20) M/CTE,** según lo expuesto en la parte considerativa de esta Acta.

CLÁUSULA CUARTA. - Balance financiero: Con base en la Certificación Final de Ejecución expedida por el SUPERVISOR del contrato y el estado de pagos del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, se deja constancia de que el SUPERVISOR del contrato certifica la liberación de la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($35.167.620,20).** Así mismo, el balance financiero se entiende debidamente soportado con los documentos anteriormente señalados.

CLÁUSULA QUINTA. - Durante el plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA acreditó y el SUPERVISOR certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de supervisión, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA SEXTA. - El CONTRATISTA asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la SUPERSERVICIOS por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituirá el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, razón por la cual EL CONTRATISTA libera y exonera a la SUPERSERVICIOS de toda obligación, acción o pretensión relacionada con el contrato objeto de la presente liquidación.

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA continuará respondiendo por los amparos establecidos en las garantías pactadas, hasta que termine su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA. - Teniendo en cuenta que el CONTRATISTA no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior judicial o extrajudicial derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA. - La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA.- El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el SUPERVISOR con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Hace parte de la presente acta de liquidación además de las carpetas del expediente contractual, la documentación allegada por la supervisión, así:

1. Memorando de solicitud de liquidación firmado por la supervisión con radicado No. 20241600047863 del 12 de abril de 2024
2. Informe de Supervisión para liquidación de fecha 11 de abril de 2024
3. Certificación final de ejecución del 11 abril de 2024
4. Certificado de pagos y saldos expedido por la Dirección Financiera de la SUPERSERVICIOS de fecha 12 de junio de 2026.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el 12 de junio de 2026.

MIGUEL ANTONIO CASTIBLANCO PIÑEROS **Representante Legal COMPUSERTEC INGENIERIA SAS**	DEIZITH YADIRA DIAZ BOHORQUEZ **SUPERVISOR**

LAURA MARCELA GARCÍA CABANA
(ORDENADOR DEL GASTO)

Proyectó: Luis Eduardo Bernal - DA-GCA
Aprobó: Gina Paola Rojas Gutierrez – Coordinadora Grupo Contratos y Adquisiciones
Aprobó: Dayssi Orozco Tarquino – Asesora Dirección Administrativa

Carrera 18 N.º 84-35 - Bogotá D.C., Colombia - código postal: 110221
NIT: 800.250.984.6
PBX (1) 691 3005 – Fax (1) 691 3142 - Correo Territorial
Línea de atención (1) 691 3006 Bogotá
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
www.superservicios.gov.co - sspd@superservicios.gov.co